



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 1182
(18 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDO MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

EL SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018 y las Resoluciones 320 de 2016 y Resolución 937 de 2025,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Que por su parte el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado proteger *"especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que de conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines;

Que el Artículo 209 ibidem prescribe que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*;

Que, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RÍO MURINDO MEDIANTE EL DESTRÓNQUE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

Que, mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo “(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional”.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- SNGRD- es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que el artículo 3º de la precitada Ley 1523 de 2012, establece como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

1. *Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.*

2. *Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

3. *Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*

(...)

7. *Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

(...)

11. *Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial, garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. *Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. *Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias*

-- POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDO MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

(...)

Que, el parágrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los recursos del FNGRD "El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."

Que, la precitada norma en su artículo 80 establece que:

"...El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías..."

Que, el **Decreto 1289 de 2018** en su artículo **2.3.1.6.2.1.** se establece que "...El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

El Fondo Nacional operará con esquemas interinstitucionales de manera directa en el financiamiento de la política de gestión del riesgo de carácter nacional, subsidiariamente en el apoyo a las autoridades administrativas a nivel territorial cuando el evento supere su capacidad financiera, técnica y/o administrativa y, complementariamente, cuando brinde apoyo financiero a entidades públicas o privadas en la parte necesaria para implementar sus políticas de gestión del riesgo o de asociación, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes."

Que, el **artículo 2.3.1.6.3.6.** ibídem se refiere al Plazo para la legalización de los recursos, e indica que "...La legalización de los recursos transferidos se realizará en los términos y el plazo, conforme al procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. En todo caso, los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud debidamente justificada ante la Unidad Nacional. Una vez aprobada por el Director de la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A."

Que, el **Artículo 2.3.1.6.3.23** del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, establece el **Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo**, así:

"Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la

POB MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

Parágrafo 1º. Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional. Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por la entidad receptora, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional."

Que, el Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 en su artículo **2.3.1.6.3.5. Contenido de las Legalizaciones**, establece que "Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional."

Según la Ley 1523 de 2012, las acciones de respuesta y recuperación deben incluir no solo la atención inmediata a los afectados, sino también medidas de rehabilitación de infraestructuras y la implementación de medidas preventivas para mitigar futuros desastres.

Que, como consecuencia de lo anterior y atendiendo lo previsto en la Ley 1523 de 2012, el 21 de febrero de 2025, a través del Decreto Municipal N° 044, se declaró la situación de calamidad pública en las zonas rural y urbana del municipio de Murindó, departamento de Antioquia, como consecuencia de graves inundaciones que afectaron significativamente a la población. El acto administrativo se fundamentó en la urgencia de atender la emergencia, ya que la calle principal de la zona urbana, conocida como Calle Primera, se encontraba completamente inundada, obstaculizando la movilidad de los habitantes y, especialmente, de los estudiantes. Las áreas más impactadas incluyen los sectores de Los Playones, Bartolo, Canal, Pital Murindó Viejo, No Hay Como Dios, Legiada, así como las comunidades asentadas a orillas del río Atrato, tales como Bella Luz, Campo Alegre, Bebaramello y Opopago. Ante la magnitud de la situación, el decreto autorizó la adopción de medidas administrativas adicionales, incluyendo la posibilidad de dar aplicación al Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, con el fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva a la emergencia.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2025, se expidió el Decreto N° 075, el cual modificó y amplió el alcance del Decreto N° 044 del 21 de febrero de 2025, reafirmando y extendiendo la declaratoria de calamidad pública a la totalidad del territorio municipal de Murindó. Esta decisión se basó en la ocurrencia de tres eventos de inundaciones durante los meses de febrero y marzo, los cuales ocasionaron daños graves tanto en las comunidades como en la infraestructura municipal. El nuevo decreto dispuso la modificación del Plan de Acción Específico (PAE), adaptándolo a las nuevas circunstancias y necesidades identificadas. Asimismo, en cumplimiento de los artículos 59, 63 y 64 de la Ley 1523 de 2012, se estableció que la declaratoria de calamidad pública tendría una vigencia inicial de seis (6) meses, con posibilidad de prórroga por igual periodo, permitiendo así la implementación de todas las acciones necesarias para superar la situación calamitosa y restablecer las condiciones de seguridad y bienestar en el municipio.

Que conforme el artículo 61 de la Ley 1523, el CMGRD de Múrido, elaboró Plan de Acción específico para la recuperación PAE, contemplando entre otras la línea de intervención denominada **FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA (REHABILITACIÓN)**, cuyo objetivo es *Reducir la vulnerabilidad, las condiciones de amenaza y riesgo de las personas y bienes en el municipio de Murindó, Departamento de Antioquia.* en la actividad **FAR3 Mejoramiento de navegabilidad mediante el destronque, limpieza y extraccion de sedimentos del río Murindó, Antioquia**, teniendo como responsable a Municipio Múrido, y con apoyo a la UNGRD-FNGRD.

Estas medidas han sido fundamentales para canalizar recursos y coordinar esfuerzos entre las diferentes entidades territoriales, la UNGRD, organizaciones locales y la comunidad, permitiendo avanzar en la descolmatación, limpieza y construcción de muros de contención, así como en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante futuras emergencias. La

—POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RÍO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N° 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

articulación de estos instrumentos normativos y administrativos demuestra el compromiso institucional por proteger a la población y promover la recuperación sostenible de Murindó.

El 08 de agosto mediante oficio 2025EE13121 se respondió el radicado 2025ER15017, el mismo menciona que “(...) una vez revisado los documentos adjuntos en el radicado 2025ER15017 nos permitimos informar lo siguiente:

1. *Solicitud de recursos: solo se menciona que se van a utilizar para la descolmatación, limpieza y construcción de muros de contención, pero no anexan los insumos que soportan la solicitud de este monto, asimismo la solicitud de apoyo debe ir dirigida al Director de la UNGRD, debe venir con aval del CDGRD (principios de Subsidiariedad y Concurrencia, Ley 1523 de 2012), además se debe especificar al detalle la afectación, en que se invertirán los recursos, el presupuesto a todo costo, y anexar el registro fotográfico.*
2. *RUT del Ente Territorial: no se encuentra anexo el documento.*
3. *Credencial Electoral del Representante Legal: no se encuentra anexo el documento.*
4. *Acto Administrativo que Faculta al Representante Legal para Suscribir Convenios y/o Contratos: no está anexo el documento.*
5. *Plan de Acción para la Atención o Plan Específico para la Recuperación Firmado por el alcalde y el coordinador del CMGRD., según la etapa en que se encuentre la emergencia. Este documento se debe enviar en PDF, igualmente debe ser específica la Línea en la cual la UNGRD prestará el apoyo con FIC: No está el documento.*
6. *Acta del CMGRD mediante la cual se autorizó la ampliación de la declaratoria: No está anexa (...).*

El 22 de agosto de 2025 mediante Decreto N°192 se prorroga el estado de calamidad pública en toda la jurisdicción territorial de Murindó, Antioquia, contenido en el decreto 044 del 21 de febrero de 2025, por un término de seis (6) meses más.

El 29 de agosto mediante radicado 2025ER18085 se recibió una solicitud por parte de Murindó solicitando la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS para la mitigación de riesgos en la cuenca del río Murindó, es esencial para proteger tanto a la población como al medio ambiente, los recursos serán destinados exclusivamente a la descolmatación y limpieza de cuenca del río Murindó, son acciones necesarias que contribuirán a un manejo sostenible de esta fuente hídrica vital. Con la colaboración de la UNGRD, organizaciones locales y la comunidad, se puede lograr un cambio significativo para prevenir futuros desastres.

El 09 de septiembre mediante oficio 2025EE15698 se respondió el radicado 2025ER18085, el mismo menciona que “(...) una vez revisado los documentos adjuntos en el radicado 2025ER15017 nos permitimos informar lo siguiente:

1. *Solicitud de recursos: incluir en el documento el Decreto de Prórroga de Calamidad Pública ya que el decreto inicial está vencido, igualmente se debe especificar detalladamente la afectación a solucionar y adjuntar el presupuesto a todo costo con su respectivo registro fotográfico.*
2. *Acta del CMGRD: incluir el acta mediante la cual se autorizó el Decreto N°075 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el acta mediante la cual se autorizó el Decreto N°192 "POR MEDIO DEL CIJAL SE PRORROGA EL ESTADO DE DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CONTENIDA EN EL DECRETO 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025"(...).*

El 16 de septiembre, a través del radicado 2025ER19530, el municipio de Murindó presentó una solicitud de asignación de la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, destinados a la mitigación de riesgos en la cuenca del río Murindó. Esta gestión resulta fundamental para salvaguardar tanto a la población como al entorno natural, pues la rehabilitación del canal de circulación del río mediante labores de destronque, limpieza y extracción de sedimentos

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

permite recuperar la funcionalidad y sostenibilidad de esta fuente hídrica esencial para el municipio.

El 18 de septiembre, se solicitó vía correo electrónico la actualización del Plan de Acción Específico (PAE), ya que se constató que la versión remitida correspondía a la V4.0. Se indicó que la versión vigente y requerida para dar trámite adecuado es la V5.0 (FR-1703-SMD-11), en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Posteriormente, el 22 de septiembre, mediante el radicado 2025ER19945, Murindó reiteró su solicitud de la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS para la mitigación de riesgos en la cuenca del río. La intervención propuesta incluye la rehabilitación del canal de circulación, destronque, limpieza y extracción de sedimentos, acciones que fortalecerán la capacidad de respuesta ante posibles emergencias y contribuirán al manejo sostenible de este recurso hídrico vital. En esta oportunidad, se anexó el presupuesto detallado de las actividades a ejecutar, lo que facilita el análisis técnico y financiero requerido para la viabilidad de la transferencia de recursos.

Estas acciones se enmarcan en la declaratoria de calamidad pública vigente en Murindó, respaldada por los Decretos 044 del 21 de febrero de 2025, 075 del 21 de marzo de 2025 y la prórroga establecida en el Decreto 192 del 22 de agosto de 2025. La colaboración articulada entre la UNGRD, las organizaciones locales y la comunidad resulta clave para prevenir futuros desastres y garantizar la protección integral de la población y del medio ambiente.

PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE MURINDÓ, ANTIOQUIA.					
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UND.	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
I	PRELIMINARES				74.437.973,4
1.1	Localización trazado y replanteo	KM	2,7	1.904.045	5.140.920,9
1.2	Rocería General y Retiro de sobrantes a margen de río	Ha	17,55	3.948.550	69.297.052,5
II	DRAGADO, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS				1.464.023.565,0
2.1	Dragado y Retiro de material granular del lecho del río	KM	2,7	542.230.950	1.464.023.565,0
COSTOS DIRECTOS					
COSTOS INDIRECTOS					
Administración		24%			369.230.769,23
Utilidad		5%			76.923.077
Imprevistos		1%			15.384.615
COSTO DE LA OBRA					
VALOR TOTAL PROYECTO					
2.000.000.000,0					
2.000.000.000,0					

Que, con la solicitud se anexa oficios de compromiso en los cuales el municipio de Murindó - Antioquia se obliga en lo siguiente:

1. "COMPROMISOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES: La alcaldesa del municipio de Murindó, la señora EMPERATRIZ MENA PALACIO, en el ejercicio de sus funciones y como parte de su compromiso con el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, a través de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre (GRD), se permite manifestar lo siguiente:

El municipio de Murindó reitera su firme compromiso de garantizar el cumplimiento cabal de todos los requerimientos ambientales que son exigidos por la normativa legal, reglamentaria y contractual vigente. Puntualmente la obtención de LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES que se requieran en el desarrollo de las actividades a desarrollar.

Este compromiso se suscribe teniendo en cuenta el apoyo subsidiario solicitado ante la UNGRD mediante el Formato de Identificación de Condiciones - FIC, en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública No. 044 — 21 de febrero del 2025, decretada para atender y mitigar los impactos derivados del escenario de riesgo, la Inundación y descolmatación de la cuenca del río Murindó — que les permite a los habitantes del Municipio tener acceso a las comunidades de la cuenca.”

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

2. "COMPROMISOS INDEMNIDAD AMBIENTAL; La Alcaldesa EMPERATRIZ MENA PALACIO, del municipio de Murindó, Antioquia, a través de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre - GRD, se permite manifestar que se compromete a garantizar el cumplimiento cabal de todos los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales. Asimismo, se compromete a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, y/o a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, y/o a Fiduprevisora S.A., frente a cualquier daño o perjuicio a terceros que pueda derivarse por causa de estos aspectos.

En consecuencia, las sanciones impuestas por las autoridades ambientales competentes que se originen por esta causa serán asumidas en su totalidad por el municipio de Murindó, en el marco de la ordenación del gasto derivada de los recursos recibidos, en calidad de titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes relacionados con permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta, riesgo y a su nombre, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Este compromiso se suscribe teniendo en cuenta el apoyo subsidiario solicitado ante la UNGRD mediante el Formato de Identificación de Condiciones - FIC, en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública No. 044 — 21 de febrero del 2025, decretada para atender y mitigar los impactos derivados del escenario de riesgo, la Inundación y descolmatación de la cuenca del río Murindó — que les permite a los habitantes del Municipio tener acceso a las comunidades de la cuenca."

3. "COMPROMISOS INDEMNIDAD; Mediante la presente, el municipio de Murindó, Antioquia, se permite manifestar que se compromete a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, y/o a Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda o acción legal que se derive por lesiones a personas o daños a bienes de terceros, durante la ejecución de los recursos asignados al municipio por el FNGRD/UNGRD, ya sea a través de contratos suscritos directamente o mediante terceros, subcontratistas, asesores o proveedores, hasta la liquidación definitiva de los mismos.

Asimismo, el municipio se obliga a no reclamar suma alguna ni utilizar mecanismos judiciales o extrajudiciales en contra del FNGRD/UNGRD/Fiduciaria La Previsora S.A. por los recursos asignados y ejecutados dentro del marco de esta emergencia.

En caso de que se entable algún proceso legal o reclamo contra las entidades anteriormente mencionadas por causas relacionadas con la ejecución de los recursos, estas deberán ser notificadas oportunamente para que el municipio asuma, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente y adopte las medidas legales necesarias para proteger los intereses de las entidades.

Si el municipio de Murindó no asume de manera debida y oportuna dicha defensa, el FNGRD/UNGRD/Fiduciaria La Previsora S.A. podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al municipio. En tal caso, el municipio se compromete a reembolsar en su totalidad todos los gastos en que dichas entidades incurran. De no realizarse dicho pago, estas entidades estarán facultadas para descontar los valores correspondientes de los recursos asignados al municipio.

Este compromiso se realiza en el marco del apoyo subsidiario solicitado ante la UNGRD, mediante Formato de Identificación de Condiciones (FIC), con ocasión de la Declaratoria de Calamidad Pública 044 del 21 de Febrero del 2025, decretada para atender y mitigar los impactos de ambientales en la cuenca del río Murindó y la

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

descolmatación de la misma, asociada a efectos de variabilidad climática en el municipio de Murindó, Antioquia".

4. "COMPROMISO DE DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE RECURSOS; La alcaldesa del municipio de Murindó, la señora EMPERATRIZ MENA PALACIO, en el ejercicio de sus funciones y como parte de su compromiso con el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, a través de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre (GRD), se permite manifestar lo siguiente:

El municipio de Murindó se compromete a destinar los recursos obtenidos mediante esta solicitud única y exclusivamente a desarrollar las actividades planteadas en el marco del (apoyo subsidiario solicitado ante la UNGRD mediante el Formato de Identificación de Condiciones - FIC, en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública No. 044 – 21 de febrero del 2025, decretada para atender y mitigar los impactos derivados del escenario de riesgo, la Inundación y descolmatación de la cuenca del río Murindó – que les permitirá a los habitantes del Municipio tener acceso a las comunidades asentadas sobre la cuenca del río Murindó)."

Que, mediante Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. 1210 del 13 de octubre de 2016, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC– utilizado para las transferencias entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades territoriales.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el subdirector para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y atendiendo a la solicitud realizada por el municipio de Múrido, **suscribe el 22 de septiembre de 2025 formato de aprobación para realizar transferencia directa de recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva – FIC,** en marco de la situación de calamidad pública declarada con el Decreto N° 044 del 21 de febrero de 2025 y prorrogado mediante Decreto 192 del 22 de agosto.

Que, para brindar el apoyo solicitado se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1380 del 07 de octubre de 2025, que afecta Gastos de: 6A-8-SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; Apropiación: 16212024; Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001; Fuente de la Apropiación: DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que, por lo anterior, es viable realizar la transferencia de los mencionados recursos, aclarando que la administración de estos será de exclusiva responsabilidad del municipio de Murindó - Antioquía y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001055854 del 22 de octubre de 2025, cuyo objeto es: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ EN ATENCION A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE

-- POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025", recursos por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$2.000.000.000.oo), para que sean administrados por del municipio de Murindó - Antioquia. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 - 1380 del 07 de octubre de 2025.

Parágrafo 1. El municipio de Murindó - Antioquia, adelantará el seguimiento, control y supervisión durante la ejecución de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en marco de la ejecución de los recursos transferidos por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD para el municipio de Murindó y hasta su liquidación, por lo tanto, el municipio de Murindó - Antioquia deberá notificar por escrito a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD, quien será el funcionario o contratista del ente territorial, que ejercerá el seguimiento, control y supervisión de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en el marco de la ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Así mismo contratará las respectivas interventorías con cargo al Fondo de Inversión Colectiva -FIC para los casos en que sea necesario y adelantará la supervisión de dichas interventorías.

Parágrafo 2. El municipio de Murindó - Antioquia, ejecutará los recursos de manera exclusiva en materia de gestión del Riesgo en el marco de la situación de calamidad pública decretada mediante Decreto No. 044 del 21 de febrero de 2025 modificada mediante Decreto No. 075 del 21 de marzo de 2025 y prorrogada mediante Decreto No 192 del 22 de agosto de 2025, y conforme la solicitud presentada a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD.

La ejecución de los recursos a los que se hace referencia en el presente acto deberá estar enmarca en los principios constitucionales y las disposiciones legales aplicables, propendiendo por la ejecución racional de los recursos bajo precios de mercado

Parágrafo 3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.20 del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. El municipio de Murindó - Antioquia deberá administrarlas y responder por su correcta y debida ejecución.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el Representante Legal del municipio de Murindó - Antioquia, delimitándose su destino a las acciones de recuperación, conforme lo dispone el artículo 80 de la Ley 1523 de 2022, el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 y demás disposiciones concordantes.

También será obligación del representante legal, realizar los correspondientes registros contables de los recursos transferidos, quienes presentaran su colaboración en todo lo referente al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la Republica o las Contralorías de nivel territorial, conforme a sus competencias.

PARÁGRAFO 1. El municipio de Murindó - Antioquia deberá solventar a su costa las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución de los recursos transferidos por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas, manteniendo Indemne a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD/Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres–FNGRD/ Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO 2. El Municipio de Murindó, adelantará las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias en caso de que se requieran en la órbita de sus competencias.

—POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

ARTICULO 3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.20 del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, los recursos solo podrán ser destinados a las actividades u obras para los cuales fueron solicitados por la entidad receptora y autorizados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

El municipio de Murindó - Antioquia como entidad receptora, una vez transferidos los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución, las cuales se ceñirán a lo señalado en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El municipio de Murindó - Antioquia deberá presentar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, un plan de trabajo, con plan de inversiones y cronograma **dentro de los 08 días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo;** este plan debe ser avalado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

PARÁGRAFO 3. Las modificaciones y/o ajustes y/o actualizaciones y/o complementaciones que se requieran sobre cada una de las acciones de intervención planteadas, serán responsabilidad exclusiva del municipio de Murindó - Antioquia, por lo cual, deberá realizar las gestiones necesarias y suficientes para soportar técnicamente la ejecución de las mismas con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de su ejecución. Dicha solicitud deberá constar por escrito por parte del Ente Territorial.

ARTÍCULO 4. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. Una vez realizada la transferencia de los recursos, el municipio de Murindó realizará la ejecución de los mismos en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir del desembolso de los mismos al FIC.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.23. del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 **"Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo"**, Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. **Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos el municipio de Murindó - Antioquia no hubiere adjudicado el contrato o celebrado el convenio, la Unidad Nacional, solicitará a dicha entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.**

Si el municipio de Murindó - Antioquia no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional.

Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por el municipio de Murindó - Antioquia, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

Parágrafo 2. Los plazos hasta aquí previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud, debidamente justificada y aprobada por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Una vez aprobada por la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A.

Parágrafo 3°. Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados y, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, los valores no ejecutados deben ser reintegrados de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.24. de Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018.

ARTÍCULO 5. LEGALIZACION El municipio de Murindó - Antioquia conforme lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1289 del 25 de julio del 2018 **"Legalización de las transferencias"** estará a cargo de la legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., a través del supervisor delegado, y deberá rendir los informes mensuales de las líneas de intervención implementadas e informes requeridos por la UNGRD, con los recursos

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACION DEL RIO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO N 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

transferidos. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Los recursos no ejecutados y los rendimientos generados por la administración del Fondo de Inversión Colectiva serán reintegrados al FNGRD.

Parágrafo 1: Para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados, se deberán adjuntar: formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora S.A., actas de entrega parcial o de terminación, actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor designado por el municipio, informe para cada pago por parte del contratista y por parte del supervisor, en los cuales se consigne el trabajo ejecutado en ese periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, certificado expedido por el representante legal del municipio de Murindó - Antioquia, que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en sus oficinas y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional.

Parágrafo 2: El Ente Territorial contará con un término no mayor a noventa (90) días calendario para la legalización de los recursos transferidos en el presente Fondo de Inversión Colectiva, el cual contará a partir del recibo final y a satisfacción de los bienes y servicios contratados. Lo anterior, sin perjuicio del término de liquidación estipulado en los negocios jurídicos que se celebren en el marco de la Transferencia de Recursos.

ARTÍCULO 6: SEGUIMIENTO por parte de la UNGRD: Para la ejecución de la transferencia de los recursos efectuados a través del Fondo de Inversión Colectiva –FIC, la supervisión del mismo se realizará por parte del subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD, quien contará con la capacidad de analizar y recomendar acciones para el cumplimiento a satisfacción de la ejecución de los recursos, realizando el respectivo seguimiento y control al cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7: Se deberá notificar personalmente al representante legal del Municipio de Murindó conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

RICARDO HURTADO CHACÓN

Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD

Ordenador del Gasto

Delegado mediante Resolución N° 0937 del 22 de septiembre de 2025

Elaboró Componente Jurídico:
Elaboró Componente Técnico:

Johana Andrea Riaño, Contratista FNGRD – GGC

Mario Alexis Lemus Serrano, Profesional SMD.

Elaboró Componente Financiero:
Revisó Componente Jurídico:

Candy Mary Bello González, Técnico Administrativo SMD.

Omar Torrijos Cadena, Contratista – SMD – FNGRD.

Maria Camila Cáceres Peña, Contratista SG – FNGRD.

Angela María Miranda Niño/ Contratista FNGRD.

José Luis Angarita Espinel, Contratista SG – FNGRD.

Diego Mauricio Arias, Contratista GAFC - FNGRD.

Paulina Hernández Aldana, Coordinadora GAFC.

Ricardo Hurtado Chacón/ Subdirector para el Manejo de Desastres.

Revisó Componente Financiero:
Revisó Componente Financiero:
Aprobó:

Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD.